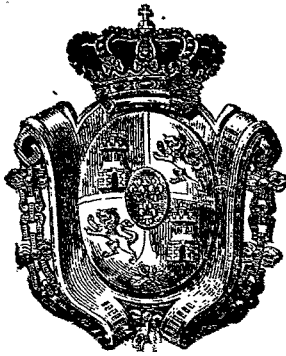


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta reglamentaria del arma de Infantería correspondiente al mes de Febrero último, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 10 de Marzo siguiente, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, otorgando á los oficiales que comprende la siguiente relación, los empleos que en la misma se expresan, significando á V. E. que la vacante de teniente y las tres de alférez que corresponden al turno de la Península en esta misma propuesta, se cubrirán con el personal de dicha clase que se destine de este ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Relación que se cita

Clases y nombres	Empleos y destinos
Don Patricio Concepción Ruiz López , alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento de Tarragona.	De teniente de la guerrilla afecta al regimiento del Rey.
Don Cástor Manso Rodríguez , alférez de la primera compañía de la brigada Disciplinaria.	De teniente de la segunda compañía del batallón Cazadores de la Unión.

Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de Febrero último, con el que remite la propuesta extraordinaria del arma de Caballería de ese ejército,

correspondiente al mes de Enero próximo pasado, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla por estar ajustada á las prescripciones reglamentarias, y en su virtud resolver, que la vacante de teniente del regimiento de la Reina, única que en la misma se consulta, y que corresponde al turno de la Península, se cubra con el de dicha clase que se destine de este ejército.—Al propio tiempo es la voluntad de S. M. manifieste á V. E., que con objeto de hacer extensivo á los ejércitos de Ultramar, el sistema establecido en la Península para la formación de propuestas reglamentarias de ascenso, conforme previene la real orden de 31 de Octubre de 1867, sin otra modificación que la introducida en la observación tercera del formulario que á la misma acompaña, por otra de 17 de Octubre de 1882, se observe tanto por esa Capitanía General como por las de Puerto Rico y Filipinas. acerca del particular, las reglas siguientes:

1.ª El primero de cada mes se formulará en dichos ejércitos, propuestas reglamentarias para cubrir las vacantes que hayan ocurrido en las armas generales durante el mes anterior, conforme lo que determinan los artículos 2.º, 3.º y 15 del reglamento de 1.º de Marzo de 1867, incluyéndose también en ellas las que hayan de producir los propuestos, cuando aquéllas correspondan á los turnos exclusivos ó de alternativa de la Península.

2.ª Cuando las vacantes que deban producir los jefes y oficiales propuestos correspondan al turno de ascenso, no serán consultadas hasta la propuesta del siguiente mes.

3.ª La antigüedad que disfrutarán los ascendidos, será la del día siguiente al en que haya ocurrido la vacante, entendiéndose, que cuando éstas sean producidas por ascenso, la fecha de la vacante será la de la real orden en que se aprueben dichos ascensos.

4.ª Las propuestas en Ultramar se arreglarán al adjunto formulario, núm. 1, debiendo remitirse á la vez, conforme á los números 2 y 3, relaciones nominales de los que siguen en antigüedad á los consultados para el ascenso, y de los jefes y oficiales que habiéndoles correspondido ser propuestos, no figuren en la reglamentaria que se formule expresando los motivos, debiéndose acompañar también á dichas propuestas, hojas de servicio y hechos de los propuestos, conceptuadas con las correspondientes notas de estar declarados aptos para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señores Capitanes generales de las **Islas Filipinas y Puerto Rico.**

Núm. 1

CAPITANÍA GENERAL DE

ARMA DE

Propuesta del mes de *que el Capitán general de* eleva á S. M., para proveer *las vacantes de dicha arma, ocurridas en este ejército durante el mes anterior.*

EMPLIDOS VACANTES	Fecha en que ocurrió la vacante			TURNO Á QUE CORRESPONDE SU PROVISIÓN			NOMBRE Y EMPLEO DE LOS PROPUESTOS	Fecha de la efectividad en su empleo, que corresponde á los ascendidos		
	Día	Mes	Año	De alternativa		Exclusivo		Día	Mes	Año
				Ascenso	Península	Península				
El de coronel de tal Cuerpo, por regreso á la Península cumplida la permanencia obligatoria, de Don N. N. . .	30	Marzo..	1888	1	»	»	Don N. N., teniente coronel de tal Cuerpo, hace el número tantos en el escalafón del corriente año, y está declarado apto para el ascenso.	1	Abril...	1888
El de capitán de la tercera compañía del batallón tal, por fallecimiento de Don N. N.	6	Marzo..	1888	1	»	»	Don N. N., capitán graduado, teniente de la primera compañía del segundo batallón de tal Cuerpo, hace el número tantos en el escalafón del corriente año, y está declarado apto para el ascenso.	7	Marzo..	1888
El de capitán de tal batallón, si se aprueba el ascenso de Don N. N., consultado en la reglamentaria del mes anterior. . .	La fecha de la real orden en que se apruebe su ascenso.			1	»	»	Don N. N., teniente de tal compañía y batallón, hace el número tantos en el escalafón del presente año, y está declarado apto para el ascenso.	»	»	»
El de teniente de tal compañía y tal batallón, si se aprueba el ascenso de Don N. N., consultado en esta propuesta. . .	La de la real orden en que se aprueba esta propuesta.			»	1	»	La cubrirá un teniente del Cuadro eventual.	»	»	»
El de teniente de tal compañía y tal batallón, por regreso á la Península de Don N. N., sin haber cumplido el tiempo de permanencia obligatoria. . .	30	Marzo..	1888	»	»	1	La cubrirá un teniente del Cuadro eventual.	»	»	»
El de alférez de tal compañía y tal batallón, por igual motivo de Don N. N., sin haber cumplido el tiempo de permanencia obligatoria.	30	Marzo..	1888	»	»	1	Queda sin proveer, por no existir alféreces en el Cuadro eventual.	»	»	»

Núm. 2

CAPITANÍA GENERAL DE

ARMA DE

RELACION nominal de los jefes y oficiales que habiéndoles correspondido ser propuestos para el ascenso por su antigüedad, no figuran en la reglamentaria del presente mes, por los motivos que á cada uno se expresan.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Número con que figuran en el escalafón.	Motivos
Regimiento de.	Capitán.	Don N. N.	10	Por hallarse encartado en sumaria de tal fecha.
Batallón de.	Otro.	Don N. N.	2	Por hallarse sumariado desde tal fecha.
Batallón de.	Teniente.	Don N. N.	30	Por hallarse sujeto al décimo, debiendo ascender después del número tal, Don N. N.
Batallón de.	Alférez.	Don N. N.	7	Por no contar con los dos años de efectividad en su empleo.
Batallón de.	Otro.	Don N. N.	»	Por hallarse postergado para el ascenso, según real orden de tal fecha.
Batallón de.	Otro.	Don N. N.	23	Por tal motivo.

(Fecha)

Núm. 3

CAPITANÍA GENERAL DE

ARMA DE

RELACION nominal de los jefes y oficiales que siguen en antigüedad á los consultados para el ascenso en la propuesta reglamentaria del presente mes.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Número con que figuran en el escalafón

(Fecha)

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta extraordinaria del arma de Infantería, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado, que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 27 del citado mes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla por estar formulada con arreglo á lo dispuesto en real orden de 24 de Enero último (C. L. núm. 38), otorgando á los oficiales que comprende la siguiente relación; que da principio con **D. Enrique Espinosa Baralta**, y termina con **D. Manuel Bernal Espinosa**, los empleos que en la misma se expresan, significando á V. E. que las ocho vacantes de alférez que resultan, y cuya provisión corresponde á la Península, se cubrirán con el personal de dicha clase que se destine de este ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Relación que se cita

- **D. Enrique Espinosa Baralta**, alférez abanderado, del batallón Infantería de Alfonso XIII, de teniente habilitado del batallón Infantería de Valladolid.
- **Pedro Lara Pérez**, alférez, de la primera compañía del batallón Infantería de Cádiz, de teniente oficial de almacén del batallón Infantería de Valladolid.
- **Saturio Ainzúa González**, alférez, de la compañía de montaña del batallón Artillería de Puerto Rico, de teniente habilitado del batallón Infantería de Cádiz.
- **Fructuoso Arias Camisón**, alférez de Infantería, ayudante del castillo de San Cristóbal, de teniente oficial de almacén del batallón de Cádiz.
- **Miguel Herrero Delgado**, alférez, de la cuarta compañía del batallón Infantería de Cádiz, de teniente habilitado del batallón Infantería de Madrid.

- **D. Andrés del Olmo Colón**, alférez, de la segunda compañía del batallón Infantería de Madrid, de teniente oficial de almacén del mismo batallón.
- **Pedro Sárraga Rangel**, alférez, de la cuarta compañía del batallón Infantería de Alfonso XIII, de teniente habilitado del mismo.
- **Manuel Bernal Espinosa**, alférez, de la cuarta compañía del batallón Infantería de Valladolid, de teniente oficial de almacén del batallón Infantería de Alfonso XIII.

Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de una propuesta reglamentaria de ascensos, formulada por el Director general de Sanidad Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo inmediato superior, á los dos médicos primeros y un segundo, que figuran en la siguiente relación, que principia con **D. Ramón Alonso y García**, y termina con **D. Jenaro González Rico y Grana**, quienes deberán disfrutar en sus nuevos empleos, la antigüedad que en la citada relación se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Burgos** y Directores generales de la **Guardia Civil, Artillería é Infantería**.

Relación que se cita

Empleos y destinos que sirven	NOMBRES	Empleos á que ascienden	Antigüedad que han de disfrutar
Médico mayor graduado, primero, en el 14.º tercio de la Guardia Civil.....	D. Ramón Alonso y García	A médico mayor.....	14 Abril 1888.
Médico mayor graduado, primero, en la Dirección, Parque y Museo de Artillería...	Ramón Lías y Yepes	A médico mayor.....	21 Abril 1888.
Médico primero graduado, segundo, en el segundo batallón del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46.....	Jenaro González Rico y Grana	A médico primero.....	19 Abril 1888.

Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el oficial tercero del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que presta sus servicios en ese Consejo, **D. Vicente Mora y Colás**, en súplica de mejora de puesto en la escala de los de su clase, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Jefe superior del expresado Cuerpo, se ha servido desestimar la solicitud del interesado, por carecer de fundamento su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito número 517 de 12 de Marzo último, promovida por el capellán castrense del Hospital militar de Santiago de Cuba, **D. José Guastarino Moreno**, en súplica de que le sea concedido su traslado á la vacante que resultará en el regimiento del Rey, 1.º de Caballería de ese ejército, por regreso á la Península, de **D. José Mercader y Tort**, que la desempeña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección general respectiva, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, nombrando en su consecuencia al expresado capellán para ocupar la citada vacante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Director general del Clero Castrense.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento á favor del capitán del regimiento lanceros de Farnesio, 5.º de

Caballería, **D. Domingo Rivero Castro**, para desempeñar en León el cargo de vocal de un consejo de guerra, de cuya comisión dió cuenta V. E. en su escrito fecha 11 de Abril último, concediendo al interesado la indemnización devengada con arreglo á los artículos 10 y 11 del reglamento vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones de recepción y conducción de reclutas que han desempeñado en el mes último, los alféreces del regimiento cazadores de Arlabán, 24 de Caballería, **D. Diego López Montenegro**, **D. José Torres Charroalde** y **D. Marcos González García**, de que V. E. dió cuenta en su escrito fecha 21 de Abril próximo pasado, y conceder á los interesados el abono de la gratificación devengada con arreglo al artículo 24 del reglamento de indemnizaciones vigente, previa la oportuna justificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 3 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el art. 24 del reglamento vigente, la comisión desempeñada por el teniente del regimiento de Cantabria, núm. 39, **D. Gabriel Santos Llerena**, conduciendo á Santander varios reclutas destinados á los ejércitos de Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Señor Director general de Administración Militar.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar y declarar indemnizables, con arreglo al art. 24 del reglamento vigente, las comisiones de receptores de reclutas del actual reemplazo, desempeñadas por los tenientes del regimiento Infantería de San Marcial, número 46, **D. Hldefonso Folgado Martín** y **D. Dámaso Rasilla Fernández**, en las zonas de Manresa y Villafranca del Panadés respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 4 del actual, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al brigadier **D. Mariano Fernández Henestrosa**, jefe de brigada de ese distrito, quince días de licencia para Barcelona á fin de que pueda evacuar asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señores Capitán general de **Cataluña** y Director general de **Administración Militar**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado en la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 25 de Marzo último, promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería, **D. Gabriel Gelaber Vallecillos**, del ejército de esa Isla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle cuatro meses de licencia para asuntos propios para Valencia de Alcántara (Cáceres), con goce de medio sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señores Capitán general de **Extremadura**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capellán de ascenso, con destino en el regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, **D. Serafin Muñoz Aivar**, en súplica de dos meses de licencia para restablecer su salud en Marmolejo (Jaén) y Lanteira (Granada), la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta la certificación del reconocimiento facultativo que acompaña á su instancia el interesado, se ha servido concederle la expresada

sada licencia, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señores Directores generales de **Caballería** y **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el médico mayor de Sanidad Militar, con destino en el Hospital militar de Barcelona, **D. Santiago Hernández y Buchó**, en súplica de dos meses de licencia; por enfermo, para Archena (Murcia) y esa capital, y teniendo en cuenta que por el acta del reconocimiento facultativo que acompaña, se justifica la enfermedad que padece, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia, por el tiempo y para los puntos que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señores Capitán general de **Valencia** y Director general de **Administración Militar**.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Abril último, ha tenido á bien conceder á **Doña Maria de Gracia Gámez y Molina**, viuda del teniente de Infantería, **D. Eladio Pedrosa Pa checo**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 céntimos que de sueldo mensual tienen asignadas los tenientes de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E. en este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de Marzo último, solicitando se destinase á continuar sus servicios á ese ejército, al comandante de Caba-

llería del de la Península, **D. Francisco Serrano Domínguez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que no procede destinarse á este jefe, en la forma que se solicita, por no existir vacante que adjudicarle, y hallarse el interesado en situación de supernumerario sin sueldo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia que promueve el capellán castrense de entrada, **D. Alvaro García González**, destinado á ese ejército por real orden de 26 de Enero último (D. O. núm. 22), en súplica de que le sea concedido continuar prestando sus servicios en la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer quede sin efecto la mencionada real orden de 26 de Enero, resolviendo en su consecuencia, que el expresado capellán sea alta nuevamente en este ejército y baja en el de esas Islas, en los términos prevenidos, quedando á disposición del Director general del Cuerpo para su colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Director general del **Clero Castrense**.

Premios de constancia

DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE GUARDIAS ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los individuos del real cuerpo de Guardias Alabarderos comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Benito Carracedo Gantes**, y termina con **D. Cristino Jiménez Cid**, los premios de constancia que en la misma se les marca, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	Premios que se les concede		Fecha desde que han de disfrutarlos		
		Pesetas	Cénts.	Día	Mes	Año
Tambor.	Benito Carracedo Gantes	45	«	1.º	Agosto.....	1887
Músico.	Carlos Gaspar López	30	«	1.º	Enero.....	1888
Guardia.	D. Paulino Izquierdo Benito	30	«	1.º	Febrero.....	1888
Otro.....	» Cristino Jiménez Cid	22	50	1.º	Marzo.....	1888

Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por la Junta que V. E. preside, acerca de la obra titulada «Notas de Historia Militar», escrita en colaboración por los capitanes graduados, tenientes de Infantería, **D. Pedro Alcántara Berenguer y Ballester** y **D. Modesto Navarro y García**, ayudantes de profesor de la Academia General Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederles, por resolución de 2 del actual, la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, como comprendidos en el caso 3.º de la real orden de 13 de Abril de 1882.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Infantería**.

Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Abril último, acerca del retiro del carabiniere **Nemesio Pegenante León**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 31 de Enero próximo pasado (D. O. núm. 28), al concederle dicho retiro para Pamplona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Abril último,

timo, acerca del retiro del carabinero **Joaquín Barrantes Hermosa**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 14 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 37), al concederle dicho retiro para Malpartida de Cáceres.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabinero **Francisco Muxi Trepát**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Pobla de Segur, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Lérida, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el carabinero **Paulino de la Iglesia de la Iglesia**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para la Coruña, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabinero **Vicente Fernández Nogales**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Málaga, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabinero **Ciriaco Santos Cruzado**, quien, por tal concepto, fué baja en su Cuerpo por fin de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro para Saucelle, abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del batallón Reserva de Linares, núm. 95, **Don Manuel Rodríguez de Rivera y Blasco**, en solicitud de su retiro para esta corte, pero cobrando sus haberes por las Cajas de la Isla de Cuba, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, por las citadas Cajas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Isla de Cuba**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Infantería, jefe de la zona militar de Carmona, núm. 32, **D. Miguel María Soria y Ladoux**, en solicitud de su retiro para esta corte, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 517 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería retirado, **D. Tomás Torre y Pablo**, en solicitud de que se le conceda pasar la revista por oficio, como comprendido en el artículo primero del real decreto de 26 de Enero próximo pasado (D. O. número 23), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 de Abril último, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, concediéndole la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla de Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—No habiendo podido pasar la revista administrativa del mes de Febrero último, el individuo de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, **Narciso Iglesias Alvarez**, que recibió la licencia absoluta, por inútil, en Marzo siguiente, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, que pueda sustituirse en este caso, para hacer la reclamación de haberes, el justificante reglamentario, por el certificado facultativo presentado por el interesado, siendo visado por el Gobierno Militar de Barcelona, en el que constará la presentación del mismo en expectación de dicha licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Aureliano Garcia de Cea**, teniente del batallón Depósito de Madrid, núm. 1, en súplica de abono del 5.º de su sueldo, durante el tiempo que desempeñó el cargo de secretario de causas de la referida plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa

Dirección General, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, una vez que el cumplimiento de su cometido no le obligó á abandonar su habitual residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, en 13 de Septiembre último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el capitán de Infantería, en esa Isla, **D. Francisco de la Corte Pérez**, en súplica de relief y abono de la paga de Abril de 1874, fecha en que el recurrente perteneció al regimiento de Zamora, núm. 8, del ejército de la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido acceder á dicha petición, y disponer al propio tiempo, que el expresado devengo sea reclamado por el Cuerpo de referencia, en adicional al ejercicio cerrado de 1873 á 1874, dispensándole de la presentación del cese concerniente á la anterior situación que tuviera el citado oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 4 de Abril último, promovida por el médico mayor personal, primero efectivo del Cuerpo de Sanidad Militar, **D. Mateo Alonso y González**, en situación de supernumerario sin sueldo por un año, con residencia en esa Isla, en súplica de que se le conceda volver al servicio activo, por convenir así á sus intereses, y teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 29 de Febrero próximo pasado (C. L. núm. 91), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, cuando el recurrente cumpla el año en la situación de supernumerario, pero debiendo después continuar en dicha situación hasta obtener colocación en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 15 de Febrero último, por **Emilio Mateo Fenoy**, sargento primero del batallón Cazadores de Cataluña, agregado á la zona militar de Huelva, núm. 37, en súplica de abono de 13 pesetas 50 céntimos, que satisfizo de su peculio, por la conducción de su mo-

biliario, cuando fué destinado á la misma, por consecuencia de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 1.º de Noviembre del propio año, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, debiendo abonársele la expresada cantidad previa la reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Vacantes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Marzo último, al que acompañaba la propuesta extraordinaria del arma de Caballería correspondiente al citado mes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, por estar ajustada á las prescripciones reglamentarias; y en su virtud, disponer que la vacante de capitán del regimiento del Rey, única que en la misma se consulta, y que corresponde al turno de la Península, se cubra con el de dicha clase que se destine de este ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de Febrero último, al que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Infantería, correspondiente al citado mes, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer manifieste á V. E., que la vacante de capitán de la cuarta compañía del batallón de Alfonso XIII, que se consulta en la misma, se adjudica al turno de la Península á que corresponde; debiendo cubrirse con el de dicha clase que oportunamente se destine de este ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito número 2.068, de 30 de Noviembre último, promovida por el alférez, oficial tercero de Secciones Archivo de esa Isla, **D. Antonio de Dios Garcia**, en súplica de que quede sin efecto el destino á ese ejército de dos oficiales segundos, dispuesto por real orden de 28 de Septiembre próximo pasado, así como también que se le adjudique una de las vacantes de esta clase en el turno de la Península, por considerarse con mejor derecho que aquéllos á ocuparlas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la petición del interesado, por no ser fundada en justicia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 9 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Joaquín Galindo Vilches** y **Ricardo Iturbe Ureta.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Covadonga, núm. 41.**

Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Crisanto Rodríguez Marín**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 1.º del actual, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Córdoba, núm. 10.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Tomás Ibarrolaburu Aramburu**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 1.º del actual, he tenido á bien concederle la continuación en el servicio, hasta que le corresponda pasar á la segunda reserva.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Covadonga, núm. 41.**

Accediendo á lo solicitado por el sargento primero de ese Cuerpo, **Fabian Abós Fillat**, en la instancia que V. S. me cursó con su informe de 30 de Abril último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga, al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva, en definitiva, el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Asia, núm. 59.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Juan Bau Meig**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 10 de Abril último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Asia, núm. 59.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Cayetano Marin Montilla**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 20 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento **Fijo de Ceuta.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Antonio Bueno Santos**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 3 de Junio próximo, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Galicia, núm. 19.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Antonio Coloma Mira**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche, por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 12 de Marzo último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Guadalajara, núm. 20.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Bernardino Ruiz Ruiz**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 13 de Abril último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Toledo, núm. 35.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. José del Pino Martínez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 6 de Abril último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Cuenca, núm. 27.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Francisco Rubio Andrés**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 20 de Abril último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Covadonga, núm. 41.**

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo **Salomé Cantares Sánchez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, que le corresponde á partir desde el 17 de Marzo último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirlo cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que, en definitiva, resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponda ingresar, según sus años de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Canarias, núm. 43.**

Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes, para esta corte, y á mis inmediatas órdenes, al comandante de la Reserva de Ciudad-Rodrigo, núm. 104, **D. Miguel Costo Pache**.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.
Excmos. Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el alferez del regimiento de Talavera **D. Carlos Vázquez Arias**, sea destinado al de Cazadores de Galicia, en concepto de supernumerario. En su consecuencia, los jefes de los Cuerpos se servirán providenciar el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario del mes de Junio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

GÁMIR

Señor.....

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, y accediendo á lo solicitado por los auxiliares de este Cuerpo, **D. Adolfo Trápaga Aguado** y **D. José Muñoz Repiso**, que sirven en las Auditorías de Andalucía y Cataluña, he tenido por conveniente disponer que el primero pase á continuar sus servicios á la de Cataluña, y el segundo á la de Andalucía, teniendo lugar el alta y baja respectiva en sus nuevos destinos, en la revista del próximo mes de Junio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

CHACÓN

Excmos. Señores Auditores de las Capitanías generales de **Andalucía y Cataluña**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

He dispuesto que el sargento segundo **José González del Río**, procedente del ejército de Cuba, cause alta en la próxima revista de comisario en ese Cuerpo de su mando, con fecha 21 de Abril último, en que verificó su desembarco, habiendo ido á fijar su residencia á Brañosera (Palencia).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento del **Príncipe**, núm. 3.

He dispuesto que el sargento segundo **Nicasio Martínez Corcuera**, procedente del ejército de Puerto Rico, cause alta

en la próxima revista de comisario en el Cuerpo de su mando, con fecha 21 de Abril último, en que verificó su desembarco, habiendo ido á fijar su residencia á Villamanrique (Madrid).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Canarias**, núm. 43.

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el capitán de la escala activa del arma de mi cargo, **D. Manuel Ruiz-Adame Carmona**, perteneciente al batallón Depósito de Baza núm. 89, pase á continuar sus servicios, como primer ayudante de la Plaza de las Palmas, en Gran Canaria, debiendo causar alta en este destino y baja en el expresado batallón, en la revista de comisario del mes de Junio próximo.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Excmos. Señores Capitán general de **Granada** y Director general de **Administración Militar**, y señor Primer Jefe del batallón Depósito de **Baza**, núm. 90.

Reemplazo

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En vista de la instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo, **D. Mateo Hernández Sánchez**, con destino en la Intendencia de Castilla la Nueva, he tenido á bien acceder á sus deseos, concediéndole el pase á situación de reemplazo con residencia en Béjar (Salamanca), puesto que lo consiente la circunstancia de existir excedente en la escala de su clase.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Señor **Interventor** general militar.

Excmos. Señores Capitanes generales é Intendentes de **Castilla la Nueva y Castilla la Vieja**.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Resultando una vacante de oficial segundo de Administración Militar, en el ejército de Filipinas, por regreso de **D. Joaquín García Pérez**, concedido por real orden de 8 del actual (D. O. núm. 106), se servirá V... disponer llegue á conocimiento de los oficiales segundos y terceros del Cuerpo, que sirven á sus órdenes, para que los que deseen ocuparla, promuevan las correspondientes instancias, que serán cursadas á esta Dirección, antes del 25 de Junio próximo.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Mayo de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Señores Intendentes militares de los **distritos**, subintendente de **Málaga**, y Jefes de la **Sección de atrasos de Cuba** y de la **Brigada de Obreros**.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50
Idem de Italia.....	5 "
Idem de Francia.....	5 "
Idem de la Turquía europea.....	10 "
Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4

TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	'50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	'15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

TÁCTICA DE ARTILLERÍA	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2
TÁCTICA DE CABALLERÍA	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	'50
MEMORIA DE ESTE DEPÓSITO, SOBRE ORGANIZACIÓN MILITAR DE ESPAÑA, TOMOS I AL IV Y VI, CADA UNO.....	
Idem tomos V y VII, cada uno.....	10
Idem id. VIII.....	7'50
Idem id. IX.....	4'50
Idem id. X.....	5
Idem id. XI y XII.....	6
Libreta del Habilitado.....	7'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	2'50
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	1'50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	'50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	'2
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	'50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	'50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	'50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	'50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	'50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	'50
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	'50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	'50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	'50
Idem de enjuiciamiento militar.....	'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	'50
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	4
Instrucción para trabajos de campo.....	'50
Idem para la preservación del cólera.....	1
Código penal militar.....	'50
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	1
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	'50
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	7
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	12
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	10
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	'50
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, otro recargo que los gastos que ocasione el envío.